

nández en sus últimos tiempos. Digno también de mención es el convento de Carmelitas Descalzas, con su iglesia de mediano tamaño, en forma de cruz, con pilastras toscanas, como todas las de la Orden, y bóvedas y cúpula en el centro.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarse se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2935/1973, de 2 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de San Esteban, de Bañolas (Gerona).*

El monasterio de San Esteban de Bañolas, en la provincia de Gerona, tiene su origen en los albores del siglo IX. El primer documento o diploma concedido por Ludovico Pío se remonta al año ochocientos veintidós. Por bastantes siglos la historia del monasterio es la misma de la población y en cierto modo la de la comarca por su gran influencia y extensos dominios.

En el orden arquitectónico las construcciones del monasterio se caracterizan por una gran sobriedad junto a una manifiesta diversidad de estilos.

Así, en la iglesia, en su fachada norte, se observan elementos románicos, tales como una porción de arcos lombardos que aparece en la cresta del crucero; y la base cuadrangular del campanario. La portada de la fachada principal es de estilo gótico tardío. El interior es una amplia nave con capillas laterales que termina en el crucero; es de estilo neoclásico y obra del Arquitecto Agustín Soriano.

El claustro, construido en la segunda mitad del siglo XVIII, es notable en su composición y vino a sustituir al románico. Se encuentra adosado a los muros del templo y consiste en un patio porticado de planta cuadrangular sobre el cual se elevan treinta y dos esbeltas columnas estriadas en sus dos tercios superiores y dotadas de capiteles de orden compuesto que con nueve pilares y cuatro machones angulares sostienen cuarenta y ocho alisos arcos de medio punto. Sus naves son de gran anchura y a lo largo de los muros laterales se encuentran buen número de lápidas sepulcrales y relieves ornamentales, salvados de anteriores construcciones por el insigne arqueólogo Padre Fidel Fita durante la pasada centuria.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarse se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de San Esteban, de Bañolas, de Gerona.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*ORDEN de 15 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación y se fija el procedimiento para obtener el presupuesto de ejecución por contrata de los contratos de obras que celebre el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: El artículo 68 del Reglamento general de Contratación faculta a los departamentos ministeriales para fijar, dentro de los límites que establece, el porcentaje que ha de ser aplicado al presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En su virtud, en uso de la autorización aludida y previo el informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su reunión del 24 de mayo de 1973, conforme preceptúa la disposición final segunda del Reglamento general de Contratación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento general de Contratación, en los contratos que celebre el Ministerio de Educación y Ciencia, el presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material constituido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, en los gastos generales de estructura que incidán sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes: a) El 16 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones, Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

*ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se autoriza para impartir las especialidades de «Fotografía Artística y Esmaltes» a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, solicitando autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades de «Fotografía Artística y Esmaltes», teniendo en cuenta el informe de la Delegación Provincial del Departamento en Baleares, y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con efectos académicos del presente curso 1973-74 se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca autorización para impartir las especialidades de «Fotografía Artística y Esmaltes».

2.º La autorización que se concede tiene carácter de provisional, ya que las enseñanzas que en definitiva hayan de cursarse en cada Centro quedarán supeditadas a la reestructuración y puesta en marcha de los nuevos planes de enseñanza que se elaboren de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación, así como en la clasificación y transformación de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1973, páginas 21213 a 21215, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21215, primera columna, donde dice:

«Provincia: Santa Cruz de Tenerife.  
Municipio: La Laguna.  
Localidad: La Laguna.  
Denominación: "Pureza de María".